Excmo. Ayuntamiento de
**Campo de Criptana**

# CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS COCEMFE-ASMICRIP DE CAMPO DE CRIPTANA Y COMARCA

En Campo de Criptana, a 2 de Febrero de 2011.

## REUNIDOS

De una parte, Don Santiago Lucas-Torres López-Casero, con D.N.I. número [redacted], Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo de Criptana, quien actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, Don [redacted], mayor de edad, vecino de Campo de Criptana, provisto de D.N.I. número [redacted] actuando en nombre y representación como Presidente de la Asociación de Discapacitados COCEMFE-ASMICRIP, con C.I.F. [redacted] y domicilio social en Campo de Criptana (Ciudad Real), [redacted] Asociación inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el número [redacted]

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento administrativo de formalización y en su virtud [redacted]

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el artículo 25 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios competencias en una serie de materias, entre las que se encuentra la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social así como la defensa y protección de su patrimonio.

**SEGUNDO.-** Que la Asociación de Discapacitados COCEMFE –ASMICRIP de Campo de Criptana tiene entre sus fines el de promover y desarrollar la participación de sus asociados en el ámbito local, así como la defensa de su accesibilidad, formación, empleo e integración social, cultural, deportiva, etc., para cuya consecución se podrá promover la participación activa de los asociados.

[redacted]

Tierra de Gigantes

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Campo de Criptana es titular de una finca rústica conocida como "La Poza" situada en el paraje de [redacted], catastrada a nombre del Municipio en el polígono, [redacted] parcela [redacted], que responde a la siguiente descripción:

Terreno, de naturaleza rústica, situado en el paraje de [redacted], polígono [redacted] parcela [redacted] del Catastro de Rústica, con Referencia Catastral [redacted]. Linda al Norte, [redacted] Sur y Este, [redacted] y Oeste, [redacted].

Tiene una superficie de [redacted].

En su interior existe una edificación actualmente en buen estado de conservación.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Campo de Criptana desea mantener en buen estado de conservación y mantenimiento la finca anteriormente descrita al tratarse de un inmueble al que tradicionalmente acuden muchos vecinos de esta localidad.

**QUINTO.-** Que por su parte la Asociación de Discapacitados COCEMFE-ASMICRIP de Campo de Criptana considera beneficioso para los intereses de sus asociados colaborar con el Ayuntamiento de Campo de Criptana en las labores de conservación y mantenimiento de la finca descrita en el punto TERCERO, considerando que la participación activa de sus asociados en dichas tareas y la adquisición de ciertas habilidades a consecuencia de su realización redundará en una mayor integración social y desarrollo personal de los mismos.

**SEXTO.-** Que siendo sensible el Ayuntamiento de Campo de Criptana a las necesidades del colectivo representado por la Asociación de Discapacitados COCEMFE-ASMICRIP, y estando igualmente interesado en la colaboración de dicho colectivo en la conservación y mantenimiento de la finca conocida como "La Poza", considera beneficioso para la población en general y para el colectivo de discapacitados en particular la suscripción del presente convenio de tal forma que por un lado se facilite la conservación de un inmueble propiedad del Ayuntamiento y por otra se ponga a disposición del colectivo local de discapacitados un instrumento de integración, formación y desarrollo personal.

Por todo ello, y dada la complementariedad y coincidencia de los fines pretendidos se decide suscribe el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

[redacted]

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es fijar un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y la Asociación de Discapacitados COCEMFE-ASMICRIP de Campo de Criptana, para la realización de las labores de

conservación y mantenimiento de la finca propiedad municipal conocida como "La Poza".

**SEGUNDO.- Compromisos de las partes.**

La Asociación de Discapacitados COCEMFE-ASMICRIP divulgará entre sus asociados la suscripción del presente Convenio para que quienes lo deseen puedan voluntariamente participar de forma activa en las labores de conservación y mantenimiento de este recurso patrimonio local, lo que se llevará a cabo de forma totalmente gratuita tanto por la Asociación como por los Asociados, sin derecho a percibir contraprestación alguna.

Por su parte, el Ayuntamiento de Campo de Criptana facilitará a la Asociación los medios materiales que resultaren necesarios para acometer las tareas a desarrollar.

**TERCERO.- Duración.**

El convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser prorrogado con carácter anual de estimarse conveniente por ambas partes. Las prórrogas al presente convenio deberán quedar igualmente plasmadas en documento de formalización.

Dada la voluntariedad de las prestaciones conveniadas, la Asociación de Discapacitados COCEMFE-ASMICRIP de Campo de Criptana podrá renunciar al presente convenio en cualquier momento con carácter previo a su vencimiento, lo que deberá comunicar al Ayuntamiento con una antelación mínima de 1 mes al cese de la colaboración.

**CUARTO.- Facultades del Ayuntamiento.**

Corresponde al Ayuntamiento de Campo de Criptana las facultades de interpretar el presente Convenio, resolver las dudas que surjan en su aplicación, modificarlo y resolverlo cuando circunstancias sobrevenidas o de interés general así lo aconsejen, lo que deberá ser preavisado a la Asociación de Discapacitados COCEMFE-ASMICRIP de Campo de Criptana con un mes de antelación.

La resolución anticipada del convenio por parte del Ayuntamiento no conllevará derecho a percibir indemnización alguna por parte de la Asociación.

Y en prueba de su conformidad firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezado del presente.

Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana

EL ALCALDE

[redacted]

Fdo. Santiago Lucas-Torres López-Casero

ASOCIACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

[redacted]

[redacted]

Tierra de Gigantes